DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN DIGESSP No. 867-2015

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. GUATEMALA, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

Se tiene a la vista el expediente número 201500041, para resolver la autorización del **PENSUM Y MANUAL PARA INVESTIGADORES PRIVADOS**, con relación a la prestación del servicio de seguridad privada de: *Realizar las funciones de investigación de hechos en el ámbito privado con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas y actos privados*, contenido en el artículo 41 literal "g" del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

Lcda. Vera Delfina Guzmán
Directora General
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada

CONSIDERANDO: A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El artículo 43 del mismo cuerpo legal determina que se reconoce la libertad de industria, comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes; **B)** Que el artículo 1 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que tiene por objeto regular los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización. **C)** Que de conformidad con el artículo 5 inciso C, del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, define el servicio de investigación privada como: (…) "La actividad encaminada a obtener y aportar información sobre conductas o actos estrictamente privados. Los investigadores están obligados a guardar el secreto profesional y la información obtenida no podrá ser divulgada públicamente bajo ninguna circunstancia, solo en los casos establecidos por la ley" (…) **D)** Que el artículo 11 inciso F, del Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que: El Director General tendrá la función de: (…) "Hacer cumplir a los prestadores de servicios de seguridad privada, lo relativo a las disposiciones que regulan su actividad, fijando los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas e indicando los procedimientos para su aplicación" (…) **E)** Que es necesario delimitar una guía estructurada que contenga los procedimientos, alcances, responsabilidades, prohibiciones, pensum de estudios, infracciones, derechos inherentes de la persona, obligaciones, principios rectores, sanciones, que tiendan a orientar a quienes presten el servicio de investigación privada.

POR TANTO: La Directora General de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, con las facultades que le confiere el artículo 8 literal "g" del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, y los artículos 6, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Gubernativo Número 219-

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
GUATEMALA, C.A.

RESOLUCIÓN DIGESSP 867-2015

2012, **RESUELVE: I) AUTORIZAR** el PENSUM Y MANUAL PARA INVESTIGADORES PRIVADOS, los cuales contienen las concepciones generales y la programación correspondiente, que toda persona individual o jurídica que preste del servicio de seguridad privada regulado en el artículo 41 literal "g" del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, debe conocer, con el objeto de realizar una función organizada, que garantice el normal desarrollo de las actividades lícitas llevadas a cabo en el ámbito privado.

CITA DE LEYES: Artículos 1, 2, 3, 6 y 22 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; 6, 10 y 18 del Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Gubernativo Número 417-2013; 2, 3, 4 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Licda. Vera Delfilia Guzmán
Directora General
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada

MANUAL PARA INVESTIGADORES PRIVADOS

PRESENTACION

El presente Manual se elaboró con el objetivo de desarrollar el contenido del Pensum de Estudio para capacitación y certificación de los prestadores de servicios de Investigación dentro del ámbito privado, quienes al finalizar la capacitación desarrollada a través de los temas que se detallan a continuación y de una evaluación satisfactoria, podrán optar a una acreditación, por parte de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, que les permitirá desempeñarse como especialistas en Investigación Privada.

El Pensum a desarrollarse a través de este Manual, se conforma de tres áreas básicas: Disposiciones Generales del Investigador Privado, Área Jurídica y Área Humanística, las cuales permitirán que se manejen temas dentro del ámbito personal, social, científico, laboral y técnico, que de manera integral harán que el Investigador cuente con una preparación especializada en áreas propias de la investigación como una ciencia, enmarcada dentro del contexto social guatemalteco y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación del país.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Desarrollar el contenido del Pensum de Estudio para capacitación y certificación de los prestadores de servicios de Investigación Privada.

Objetivos Específicos

1. Transmitir y/o reforzar los conocimientos de las personas que pretendan capacitarse y certificarse como Investigadores Privados.
2. Capacitar al Investigador privado con el objetivo que desempeñe su función de forma profesional y dentro del marco jurídico guatemalteco.
3. Inculcar la ética profesional en los prestadores de servicios de Investigación Privada.
4. Brindar elementos técnicos a los prestadores de servicios de Investigación privada que les permitan ejercer y desarrollar las funciones de acuerdo a su competencia, con calidad y responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES DEL INVESTIGADOR PRIVADO

Investigación

El concepto de investigación se refiere a la actividad humana que tiene como objetivo la obtención de nuevos conocimientos y la aplicación de estos para solucionar problemas o cuestionamientos científicos.

Principios de Investigación

Investigación Científica:

Es un proceso que a través de la aplicación del método científico, sirve para recabar información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

La investigación científica tiene como base la utilización del método científico, el cual consiste en un procedimiento de estudio sistemático que incluye: técnicas de observación, reglas para el razonamiento y la predicción, ideas sobre la experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Los elementos de la investigación son: sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, medio y fin.

a. El sujeto activo es quien desarrolla la actividad, es decir el investigador privado;
b. El sujeto pasivo es la persona objeto de la investigación;
c. El objeto se refiere a lo que se investiga, es decir el tema o la materia;
d. Medio es lo que se requiere para llevar a cabo la actividad, es decir los métodos y las técnicas adecuadas utilizadas en la investigación.
e. Fin, se refiere a los propósitos de la actividad de búsqueda, para la solución de un problema concreto.

Por la clase de medios utilizados para obtener los datos, la investigación, puede ser documental, de campo o experimental. **La investigación documental** se apoya en documentos de cualquier tipo. **La investigación de campo o experimental** se

apoya en información proveniente de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones.

La investigación tiene como propósito principal el descubrimiento de principios generales. Para el éxito de una investigación, el investigador debe:

- Planear cuidadosamente una metodología,
- Recoger, registrar y analizar los datos obtenidos
- Crear instrumentos

La investigación debe ser objetiva, lo cual permitirá que el investigador deje a un lado sus sentimientos, preferencias personales o que tergiverse los datos en la búsqueda de la confirmación de su hipótesis.

Técnicas de Investigación Científica

La Observación: Es la técnica que consiste en observar con atención, un fenómeno, un hecho o algún caso, para tomar la información derivada de dicha acción y registrarla para su posterior análisis.

Los procedimientos para realizar observación son los siguientes:

1. Determinar el objeto, sujeto pasivo (investigado), situación, caso, etc (que se va a observar)
2. Determinar los objetivos de la observación (para qué se va a observar)
3. Determinar la forma con que se van a registrar los datos
4. Observar cuidadosa y críticamente
5. Registrar los datos observados
6. Analizar e interpretar los datos
7. Elaborar conclusiones
8. Elaborar el informe de observación (este paso puede omitirse si en la investigación se emplean también otras técnicas, en cuyo caso el informe incluye los resultados obtenidos en todo el proceso investigativo)

El cuestionario: Es el documento en el cual se recopila la información por medio de preguntas concretas (abiertas o cerradas) aplicadas a un universo o muestra establecidos, con el propósito de conocer una opinión.

La entrevista: Es una recopilación verbal sobre algún tópico de interés para el entrevistador. A diferencia del cuestionario, requiere de una capacitación amplia y de experiencia por parte del entrevistador, así como un juicio sereno y libre de influencias para captar las opiniones del entrevistado sin agregar ni quitar nada en la información proporcionada.

Un investigador nunca debería comenzar una entrevista sin contar con una estrategia. Los elementos de una adecuada estrategia incluyen esencialmente: decidir la forma de acercarse a la persona, estudiar los detalles del caso, establecer el tiempo de duración apropiado, definir el lugar de la reunión y tener muy claro lo que se espera.

Los investigadores poco experimentados a menudo comienzan cuestionando a cada persona que tiene que ver con un incidente bajo investigación. Pero los profesionales con mayor experiencia tienden a elaborar una lista de personas a entrevistar. En algunas ocasiones los entrevistadores hábiles no valoran la conveniencia de seguir un procedimiento establecido y hacer la tarea como se debe. Piensan que pueden obtener lo que necesitan en cualquier momento y no le dan la importancia al proceso de entrevista. Esto es un error. Conocer y dominar con maestría los detalles que rodean el caso es algo esencial por varias razones:

Primero, si una persona entrevistada se percata de la falta de conocimiento y pericia del investigador o lo sorprende en un error de apreciación, la credibilidad del investigador se verá afectada. **Segundo**, cuando un entrevistador esta armado con evidencia corroborada, tiene mayor margen de maniobra para aprovechar los huecos que deja el entrevistado y reformular preguntas para conseguir información adicional. **Tercero,** un investigador bien informado tendrá mayor probabilidad en reconocer cuando una información obtenida durante una entrevista puede ser falsa o engañosa.

Los investigadores deben también revisar los reportes y otros documentos relacionados con el asunto que se investiga, examinar evidencias físicas, inferencias y desde luego, obtener información de los antecedentes personales del investigado. Los entrevistadores no deben tener temor en tomar notas durante la entrevista ya que junto con los demás preparativos, ayudarán a fomentar y a animar a que las personas se conduzcan con la verdad.

Cada persona, cada investigación, cada entrevista es única y mientras el investigador conozca y domine varias herramientas metodológicas, tendrá mayores posibilidades de resolver un caso. En cualquier investigación, el investigador debe

aplicar un repertorio personal de habilidades de entrevista que le resulten apropiadas y efectivas. Un entrevistador efectivo sabe cómo aumentar el nivel de presión sobre una persona para que seguidamente se incrementen los indicadores verbales y no verbales que habrá de interpretar en su momento.

Recomendación clave: los investigadores deben tener siempre presente que están utilizando una herramienta poderosa pero imprecisa dentro del proceso de cuestionamiento a cualquier persona, así que deben conducirse con responsabilidad y aplicar este recurso cuando lo demanden las circunstancias.

Para finalizar el proceso de investigación, el investigador debe presentar un informe en el cual podrá indicar la metodología y los procedimientos empleados para llegar a las conclusiones planteadas.

Investigación Pública:

La investigación pública es aquella que realizan las personas que pertenecen a instituciones del Sector Justicia, quienes cuentan con la facultad para investigar casos relacionados con hechos delictivos en contra de los bienes jurídicos del Estado o como una función preventiva. En este caso se pueden citar: Investigadores del Ministerio Público, Ministerio de Gobernación (Policía Nacional Civil, DIGICI), así como aquellas que realizan investigación pública en el ámbito de la Seguridad Nacional como el Ministerio de la Defensa, Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, Secretaría Nacional de Seguridad Nacional. Este tipo de investigación se caracteriza porque la misma, puede iniciar de oficio y además, es vinculante a los procesos criminológicos y criminalísticos, en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Investigación Privada

Este tipo de investigación se encuentra relegada al plano privado, es decir que una persona o una empresa pueden contratar a un investigador, pagando por sus servicios los cuales se pueden requerir para la indagación de temas de tipo: laboral, financiero, por la comisión de un delito, por infidelidad, entre otros.

El Investigador Privado

El Investigador Privado es la persona que a través de la capacitación y la experiencia se especializa en la investigación de casos que le son requeridos por

personas o empresas particulares, a través de la contratación de sus servicios. Generalmente realizan su trabajo de una manera independiente y cuentan con su propio sistema de análisis de la evidencia, así como con diferentes equipos tecnológicos. Puede investigar temas de tipo económico, laboral, comercial, fiscal, personal, familiar, social, entre otros. Y, además, están subordinados en brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos, estando sujetos a la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada y en coordinación con la Policía Nacional Civil.

Para el proceso investigativo deben realizar trabajo de campo como: recoger pruebas, examinar registros, hacer entrevistas, vigilar sospechosos, entre otros. Los Investigadores Privados en Guatemala, para ejercer legalmente esta profesión deben estar acreditados por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, del Ministerio de Gobernación.

De acuerdo al artículo 49, del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, los Investigadores Privados "son personas capacitadas, certificadas que prestan servicios de investigación de carácter estrictamente privado", es decir que las personas que quieran ejercer dicha función, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley referida.

Ámbito de actuación

De acuerdo al artículo 49 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, los investigadores privados ***"No pueden invadir el ámbito de acción del Ministerio Público y de las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública y defensa nacional, así como cualquier otra institución de inteligencia del Estado"***

Un Investigador Privado podrá desarrollar su trabajo en el Ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuando aquella que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.

Por lo anterior, el Investigador Privado en Guatemala, se encuentra con las siguientes responsabilidades y limitantes:

1. No puede invadir el ámbito de acción del Ministerio Público y de las instituciones encargadas de velar por la Seguridad Pública y Defensa Nacional, así como cualquier otra institución de inteligencia del Estado.

2. Si en el desempeño de sus funciones tiene conocimiento de un hecho delictivo, debe hacerlo saber al Ministerio Público para la investigación correspondiente (Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada) y poner a su disposición toda la información y los instrumentos que pudieran haber obtenido, relacionados con dichos hechos delictivos.

3. En el desempeño de sus funciones, ningún investigador privado podrá realizar identificaciones, detenciones o interrogatorios; ni impedir o restringir la libre circulación de ningún ciudadano.

4. En ningún caso podrán utilizar para sus investigaciones medios personales o técnicos que atenten contra el derecho a la dignidad, al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones o a cualquier otro derecho protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

5. En el desempeño de sus funciones deben portar siempre su respectiva identificación que los acredite como Investigadores Privados extendida por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

6. Para efectos de obtener su acreditación deberán recibir la capacitación correspondiente en un centro autorizado y aprobar las evaluaciones establecidas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada – DIGESSP-.

7. Los requisitos que deberán cumplir, según lo establecido en el Artículo 49 de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada son:
    a. Haberse graduado en el nivel técnico universitario, universitario y oficial graduado de los centros de formación de las instituciones de seguridad del Estado;
    b. Haber obtenido la capacitación y certificación por el ente establecido por la Dirección;
    c. Acreditar que su retiro de otras empresas o instituciones no se originó por la comisión de algún delito doloso o violación de derechos humanos; y
    d. Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Características de un Investigador Privado

Un Investigador Privado debe contar con las características siguientes:

1. **Profesionalismo*:*** Es la capacidad y preparación constante para el desempeño de una tarea o actividad que conlleva a que las personas se conviertan en expertos. Se debe considerar que un Investigador que actúa con profesionalismo pondrá especial cuidado en el orden, la puntualidad, la constancia, la formalidad y, en general, en todos los detalles.

2. **Conocimiento Técnico**: Un Investigador Privado debe contar con conocimientos que le permitan la utilización de equipo como: Computadoras, video cámaras, cámaras fotográficas, así como otras herramientas tecnológicas para la documentación de hechos y la recopilación de la información.

3. **Capacidad de Observación**: El Investigador Privado debe ser un buen observador acerca de lo que sucede a su alrededor. No debe perder de vista ningún detalle por insignificante que parezca, principalmente cuando lo que observa se relaciona con la investigación que realiza.

4. **Capacidad de análisis y pensamiento lógico**: Esta característica es importante para poder analizar hechos y datos relacionados con la investigación.

5. **Memoria**: También debe contar con una buena capacidad para recordar todos los datos obtenidos a través de la observación y de otras técnicas para recabar información relacionada con los casos de investigación.

6. **Meticulosidad**: El Investigador Privado debe ser meticuloso y ordenado, procurando que todo su accionar se realice de una manera organizada y minuciosa, poniendo atención a los detalles que observe dentro de su proceso de investigación.

7. **Formación Ética**: Los investigadores privados deben realizar su trabajo con profesionalismo y con ética, estableciendo los límites que le permitan saber hasta dónde pueden llegar por un cliente, sin cometer transgresiones a la ley o la moral.

8. **Discreción y confidencialidad**: Las características de mayor valor de un Investigador Privado, son la discreción y la confidencialidad, ya que en la mayoría de casos, los clientes buscan la ayuda de una persona que realice un trabajo de investigación de manera confidencial y discreta, es decir alguien a quien puedan confiar información sensible, sin temor y con seguridad.

9. **Paciencia y Perseverancia**. En la investigación privada es importante que la persona que la realiza sea paciente, ya que es un proceso que requiere tiempo y esfuerzo, principalmente al realizar técnicas de vigilancia.

10. **Habilidad de comunicación**: Es importante que el Investigador Privado cuente con habilidad para comunicarse con los demás para establecer relaciones sociales, pues eso le facilitará indagar y recabar información para la investigación.

11. **Objetividad**: debe ser capaz de ver las situaciones que se le presenten, derivadas de su trabajo, con objetividad, dejando por un lado los prejuicios y solo actuar en la búsqueda de la verdad.

12. **Asertividad:** es la capacidad que tiene una persona para comunicarse sin ofender, agredir o forzar la voluntad de otras personas, sin dejar de expresar sus puntos de vista, ni la defensa de sus derechos.

13. **Disciplina**: es una virtud mediante la cual una persona mantiene el orden y la constancia en sus proyectos de vida, tanto en el ámbito personal como en el laboral. La disciplina se obtiene mediante la práctica de rutina y hábitos que se trabajan día a día.

14. **Compromiso**: el investigador privado debe estar comprometido en proporcionar un servicio de calidad a sus clientes.

Principios Rectores de un Investigador Privado:

Los investigadores privados deben regirse por principios fundamentales que les permitan actuar de una manera ética, con concordancia a la ley y a los preceptos de la sociedad, entre los que se pueden mencionar:

1. **Principio de Independencia**: Un Investigador Privado debe actuar sin influencias ni presiones externas, garantizando de esta manera que su trabajo sea eficaz y objetivo.
2. **Principio de Discreción absoluta**: El Investigador Privado debe ser discreto en todo momento respecto a: la identidad de sus clientes y a las solicitudes que le han hecho y a la información que ha obtenido de los casos investigados. En todo momento debe guardar el Secreto Profesional.
3. **Principio de Honestidad**: Un investigador privado debe practicar la honestidad, siendo sensato, veraz, leal y diligente en el desempeño de sus funciones.
4. **Principio del interés por el Cliente**: En todo momento el Investigador Privado deberá actuar en defensa de los intereses de sus clientes, aunque estos pudieran resultar perjudiciales al confrontarse con los suyos, los de algún colega o los de la profesión en general.
5. **Principio de veracidad**: Los informes realizados por un Investigador Privado deben estar enmarcados en informaciones verdaderas, comprobables y por lo tanto confiables, las cuales en algún momento y dependiendo del tipo de investigación realizada, puedan utilizarse en Tribunales o en investigaciones realizadas por el Ministerio Público.

Funciones de un Investigador Privado:

Un Investigador Privado realiza su trabajo de acuerdo a lo pactado con su cliente, dentro de ámbitos como el laboral, económico-financiero, familiar y personal, por lo que en general cumple con las siguientes funciones:

1. Obtener y aportar información y pruebas acerca de hechos o sobre conductas de personas, a solicitud de clientes, entre los que se puede mencionar:
    - Infidelidades y gestiones relacionadas con la separación/divorcio.
    - Temas de custodia de hijos.
    - Investigaciones laborales: absentismo laboral, bajas fingidas, baja productividad, duplicidad de empleos, conductas anómalas, investigación de curriculums y vida laboral, etc.
    - Investigación socioeconómica.
    - Robos y hurtos en la empresa.
    - Investigación de insolvencias fingidas, quiebras y suspensiones de pago.

- Localización de personas desaparecidas.
- Localización de morosos.
- Investigación de los antecedentes de una persona, al objeto de conocer su situación financiera, profesional o personal.
- Servicios especiales empresariales: análisis de riesgo, control encubierto de los movimientos de los empleados.
- Control de conductas anómalas de los hijos: consumo de alcohol y drogas, malas compañías, sectas, bandas.
- Investigación de fraudes civiles, laborales y comerciales.
- Seguimientos a personas.
- Localización de bienes sustraídos o perdidos.
- Falsificación de documentos, cheques, firmas, anónimos, etc.
- Servicios relacionados con la competencia desleal.
- Invalidez fingida.
- Investigación de arrendamientos: duplicidad de domicilio, subarriendos indebidos, alquiler de habitaciones por el inquilino, utilización de viviendas o locales para otros fines, actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

2. Investigación de delitos perseguibles a solicitud de parte (delitos privados) o por encargo de los implicados en un proceso penal. Según lo establecido en el Artículo 24 Quáter, del Código Procesal Penal de Guatemala, los delitos de acción privada, son:

    a. Los Relativos al honor
    b. Daños
    c. Los relativos al derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos
    d. Violación y revelación de secretos
    e. Estafa mediante cheque

3. Vigilancia de diversos lugares: Obtención de información que garantice el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en ferias, hoteles, exposiciones, espectáculos, certámenes, convenciones, grandes superficies comerciales, locales públicos de gran concurrencia, entre otros.

Conocimientos que debe poseer un Investigador Privado:

Un Investigador Privado debe poseer una cultura general muy amplia, pues cada uno de los casos a investigar requiere diversos tipos de conocimiento, pero los temas fundamentales son:

- Criminalística: Balística, Identificación de personas, Recolección de pruebas y tratamiento de evidencias, Fotografía y Filmación, Dactiloscopia, Grafotecnia y etc.
- Criminología
- Fundamentos legales
- Manejo de armas
- Técnicas de defensa personal.

Criminalística:

Es una disciplina que tiene como objetivo principal descubrir, explicar y probar los delitos que se encuentran en proceso de investigación, ya que es una ciencia auxiliar del Derecho Penal y de los órganos de administración de justicia. Lleva a cabo sus objetivos a través de la aplicación del método científico para la reconstrucción de los hechos e investigación de materiales sensibles.

Criminología:

Es una ciencia multidisciplinaria que tiene por objeto el estudio del delito, el delincuente, de manera integral, es decir, aspectos biológicos, psicológicos y sociales, para obtener datos que permitan realizar acciones preventivas.

Víctima:

Es la persona que como consecuencia de la violencia, de una conducta antisocial o de un delito, enfrenta un trauma de dolor y sufrimiento, que puede provocar daños colaterales en aspectos físicos, psicológicos y sociales, es decir que su entorno puede ser afectado por dichos daños.

El Proceso Investigativo:

Para realizar una investigación privada, se debe proceder de la siguiente manera:

1. **Primer Contacto**: Desde el momento en que el Investigador Privado recibe la llamada o visita del cliente, da el primer paso para iniciar una investigación, en la cual si es por la vía telefónica, tendrá que establecer la cita para la reunión informativa, del cliente hacia el Investigador Privado y viceversa, pues deberán ponerse de acuerdo en la temporalidad y los costos generados (debe realizar un presupuesto) de acuerdo al tema de investigación, y

además, determinar si el tema es de su competencia, es decir si no traspasa los límites legales según las funciones de los entes del Sector Justicia.

2. **Planificación de la Investigación**: El segundo paso en un proceso de investigación privada, es la planificación de la misma, estableciendo la metodología, las técnicas e instrumentos que utilizará durante el desarrollo de la misma.

3. **Recopilación de la información y trabajo de campo**: A partir de este procedimiento inicia la investigación de campo, la cual se realizará a través de las técnicas y métodos que el investigador escoja, para recopilar la información correspondiente. Es importante mencionar que no se deberá investigar la vida íntima de las personas en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse en este tipo de servicios medios personales,

4. **Conformación del Expediente**: El Investigador Privado, para conservar el orden y el control de los procedimientos que se lleven a cabo en su oficina, deberá conformar un expediente por cada uno de sus casos (investigaciones), al cual podrá asignar un número. Dicho número también será registrado en un libro (físico o control digital), en el cual anotará los datos relacionados con el mismo: número, fecha de inicio de la investigación, nombre del cliente, fecha de finalización de la investigación y otros datos relevantes. El expediente en mención, podrá estar conformado de la siguiente manera:

    1. Documento de aceptación de la investigación.
    2. Análisis de la información recabada.
    3. Informe de Investigación:
        a. Portada
        b. Inicio del Informe: Breve Currículo del Investigador Privado, Fundamento Legal, confidencialidad, Asunto.
        c. Resultados obtenidos en la Investigación.
        d. Anexos.

    El informe de Investigación deberá mantenerse a disposición del cliente, a quien deberá entregarse al finalizar el servicio y también a disposición de las autoridades competentes a solicitud del Ministerio Público.

5. Materiales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos.

    a. **Seguimiento y Vigilancia**: Este un método que puede ser utilizado en los casos en los que se deba obtener información acerca de las actividades que realiza una persona, sus contactos y todos aquellos datos que lleven a establecer su identidad y/o participación o involucramiento en el caso que se investiga. Puede ser utilizada en los casos de infidelidad, entre otros.
    b. **Entrevistas:** Las entrevistas pueden utilizadas para investigación laboral y económica, principalmente.
    c. **Fuentes informativas:** La fuentes informativas las constituyen las personas a través de quienes se puede obtener información, ya sea por voluntad propia (informantes) o de quienes sin saberlo pueden brindar datos de las personas o del hecho que se investiga.
    d. **Fotografías:** Las fotografías pueden servir como evidencias de que la investigación fue realizada, para probar e ilustrar el tema de investigación y como una pieza del rompecabezas para continuar con la misma, por ejemplo las fotografías de los actores principales y secundarios de la investigación. Las fotografías deben servir solo para la investigación, pues se debe tener cuidado de no transgredir las normas de privacidad de las personas.
    e. **Grabaciones:** Así como las fotografías, las grabaciones pueden servir para recabar información sobre las personas, los motivos y los intereses del tema que se investigue, pero es importante tener cuidado de no transgredir las leyes.
    f. **Notas (Cuaderno de notas)**: En una investigación, es importante realizar anotaciones de lo que se ha observado e investigado, tratando de realizar las anotaciones en orden cronológico.
    g. **Infiltraciones (Agente encubierto)**: También se puede realizar la infiltración de un investigador o un colaborador del proceso, dentro de una organización, con el objetivo de observar personas y acciones que puedan brindar información para la investigación.

6. **Análisis de la información**: Luego de la recopilación de la información (que puede durar varios días), ésta deberá ser analizada, verificando si es suficiente para la entrega de los resultados obtenidos a la persona que solicitó la investigación o si tiene que complementar los datos que ya posee, con nueva información.

7. **Elaboración de Informe**: Luego de haber recopilado y analizado la información necesaria para la obtención de los resultados, se deberá elaborar un informe dirigido al cliente que solicitó la investigación, por medio del cual se le indicará los resultados de la misma, indicándole los antecedentes de la investigación, la metodología y técnicas utilizadas, las conclusiones (resultados obtenidos) y recomendaciones (si fuera necesario).

8. **Presentación de Resultados**: Finalmente, el investigador privado debe presentar al cliente, los resultados obtenidos a través del informe de investigación, tomando las precauciones necesarias para que el cliente, luego de escuchar los resultados e irse a su casa, no cometa un error, un daño e incluso un delito, por su reacción ante los resultados de la investigación, esto principalmente en el caso de las investigaciones por infidelidad.

El Informe de Investigación

La elaboración de un Informe de Investigación es muy importante, dado que en éste quedarán plasmados los resultados de la Investigación realizada. Debe poseer una estructura que garantice orden y organización y para esto también es importante que la presentación de la información se realice cronológicamente (de lo más antiguo a lo más reciente), para que sea de fácil comprensión y lectura. Además, debe transcribirse de forma clara y precisa, con buena ortografía y redacción.

Un investigador profesional debe ser original al momento de redactar sus informes, evitando caer en las acciones de copiar y pegar textos de otros informes, pues cada caso es diferente y tiene sus propias características.

Estructura:

Un Informe profesional debe poseer una estructura que permita visualizar la información de una manera ordenada, de acuerdo al tipo de investigación que se realice.

La Estructura de un Informe de Investigación Privada básicamente, debe contener:

Portada: Esta parte del Informe debe contener todos los datos por medio de los cuales se pueda identificar el expediente de una manera fácil, por lo que deberá contar con lo siguiente:

- **Número de expediente**: El número de expediente servirá no solo para identificar el expediente entre otros, sino para llevar un correlativo de los Informes, los cuales también se pueden ordenar de acuerdo al tema de la Investigación. Puede llevar un Código en el que podrá aparecer el número de expediente y la fecha en la que se conformó el mismo para un mejor ordenamiento.
- **Numeración de Hojas**. Cada una de las hojas deberá estar numerada, esto es importante pues es una forma de asegurar el contenido del informe y evitar el extravío de las mismas.
- **Identificación**. Es importante que en la portada se identifique la Oficina, o el Investigador, a través del logotipo (si el investigador lo posee), nombre del investigador o de la oficina de investigaciones y el número de Licencia que posee, la dirección de la oficina del investigador, el número telefónico y otros datos que el Investigador crea de importancia.

Inicio del Informe:

En la primera hoja después de la portada, inicia el Informe de Investigación, indicando en primer lugar la fecha de realización del mismo, un breve currículo del Investigador Privado y el fundamento legal que lo respalda.

Breve Currículo del Investigador Privado: En este, es importante indicar las competencias con las que cuenta el Investigador, es decir, sus conocimientos y la experiencia que posee. Debe ser un breve resumen de unas cuantas líneas.

Fundamento Legal: Base legal que respalda y delimita su investigación.

Confidencialidad: Se debe anotar también que la información que se obtuvo del proceso investigativo y de los datos que se presentarán a continuación han sido y serán manejados con estricta confidencialidad.

Asunto: En esta parte del Informe, se anotará el nombre del Investigador Privado, el nombre del caso (o la persona que requiere la investigación), la dirección del requirente, su número telefónico o correo electrónico, el tipo de investigación y el objetivo u objetivos a quien va dirigida la investigación, así como la dirección y otros datos importantes para la misma.

Fechas: Es importante indicar la fecha en la cual inició la investigación y la finalización de la misma, la cual deberá coincidir con las fechas contenidas en el libro de registro de investigación que tendrá que formar parte de los controles.

Resultados de la Investigación:

Esta es la parte medular del informe, por lo que deberá redactarse de una manera clara y detallada acerca de los resultados que se obtuvieron a través de la investigación.

Es importante tomar en cuenta que en el Informe únicamente se debe hacer constar información directamente relacionada con el objeto y finalidad de la investigación contratada, sin incluir en él referencias, información obtenida relacionada con el cliente o el sujeto investigado, principalmente los de tipo personal que se encuentren protegidos, que no resulten necesarios o que no guarden directa relación con dicho objeto y finalidad ni con el interés legítimo de la contratación.

Anexos:

Esta parte del Informe deberá contener los elementos que forman parte de la investigación y que se deben adjuntar como pruebas de los resultados que se están presentando, los cuales pueden consistir en: fotografías, documentos, videos, grabaciones, entre otros.

La elaboración de un Informe de esta naturaleza, es de suma importancia, no solo porque en él se plasma el resultado de un proceso de investigación, sino porque es la respuesta al compromiso adquirido con el cliente y además, es la forma en que se muestra la calidad del trabajo profesional del Investigador Privado.

Riesgos o peligros derivados de la Investigación Privada

La actividad que realiza el Investigador Privado, es de hecho un tema de riesgo, que puede ir, desde una amenaza en contra de la integridad del Investigador Privado hasta la pérdida de la vida, ya que los procesos de investigación podrían afectar los intereses de personas de gran poder económico, social o político, así como empleados públicos y privados que puedan estar involucrados en actos de corrupción o que pertenezcan a organizaciones criminales.

La Investigación Privada es una profesión de riesgo, en la que como consecuencia de su trabajo, el Investigador privado puede sufrir atentados hacia su persona o personas cercanas e importantes para él e incluso morir en el ejercicio de su trabajo.

AREA JURIDICA

Fundamentos Legales

Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia.

Concepto de Ley: Norma jurídica de observancia general emitida por un legislador y de carácter obligatorio.

Generalidades del derecho: Se llama Derecho al conjunto de normas jurídicas impuestas por el Estado para que sean observadas y cumplidas por la colectividad para una mejor convivencia social.

Justicia y derecho: Virtud de la ley que se inclina a dar a cada uno lo que le corresponde, después de realizado un juicio basándose en el derecho o la ley, o sea que el derecho se usa para impartir justicia, por eso se dice que la ***Justicia*** y el ***Derecho*** son coincidentes, ya que puede haber derechos injustos basados en la Justicia, por ejemplo la esclavitud se basaba en un derecho, pero representaba una ***injusticia***.

Jerarquía de la ley:

- **Constitución Política de la República de Guatemala**, tratados y convenciones sobre derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.
- Leyes constitucionales
- Leyes ordinarias
- Disposiciones reglamentarias
- Disposiciones individualizadas

Nociones básicas de la Constitución Política de la República de Guatemala y Leyes conexas en relación a la seguridad

- La validez de todo el sistema jurídico depende de su conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la ley suprema

emanada por la Asamblea Nacional Constituyente la cual representa al pueblo.

- La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico, porque sobre ella no existe ninguna otra ley y ninguna ley la puede contradecir.

Características de la Constitución y deberes del Estado

- La Constitución Política de la República de Guatemala contiene los derechos fundamentales que tienen todo ser humano y la obligación del Estado frente a estos derechos.
- Dentro de los primeros tres artículos de la Constitución encontramos que el Estado se encuentra organizado para proteger a la persona y su familia, debe buscar la realización del bien común; debe garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona, y por ultimo debe proteger la vida humana desde la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.
- Basados en estos tres preceptos, entendemos la obligación del Estado en regular la seguridad privada prestada por las empresas particulares, puesto que dada su obligación constitucional de proteger a la persona su familia y garantizar la vida, el tema de seguridad debe ser controlado, supervisado y fiscalizado por el Estado.

Importancia del Derecho Constitucional para el Investigador Privado

Para el Investigador Privado es esencial conocer el ordenamiento jurídico para el buen desarrollo de su función y la correcta aplicación de la ley a la hora de efectuar los procedimientos que le corresponden como Investigador Privado, por tal motivo es de gran importancia conocer a profundidad la Constitución de la República de Guatemala, ya que este es un texto que regula y norma la forma en la que deben de conducirse los ciudadanos del país, así como los derechos que estos tienen, además de ser la norma suprema dentro de todo Estado, lo que quiere decir que ninguna norma es superior ni puede ser contraria a esta.

Al ser esta (Constitución Política de la República de Guatemala) la norma suprema contiene todas las garantías, derechos y procedimientos a los que los ciudadanos del país son acreedores como anotamos con anterioridad, por tal motivo el Investigador Privado debe de respetar los procedimientos, derechos individuales y sociales que se encuentran contemplados en ella y en su función cumplirlos a

cabalidad, para dar como resultado un proceso de investigación transparente, y eficaz para dar buenos resultados en la investigación; además porque de la Constitución Política de la República de Guatemala deviene y emana las demás leyes (el ordenamiento jurídico interno del país).

Deberes del Estado. El artículo 2 indica que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Derechos inherentes a la persona:

El derecho a la vida. El Artículo 3º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza y protege la vida desde el momento de su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Libertad e igualdad: El Derecho de Libertad e igualdad establecido en el artículo 4º, de la Constitución Política de la República de Guatemala, consiste en el hecho de que todos los seres humanos poseen la misma dignidad y los mismos derechos para hacer todo lo que las leyes les permitan, no importando el género al que la persona pertenezca, pues tenemos iguales derechos y responsabilidades.

La libertad de acción: En Guatemala toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, (Art. 5 Constitución Política de la República de Guatemala), por tal motivo es que el Investigador debe conocer qué sí y que no le permiten las leyes, dentro del ámbito de la Investigación Privada. También existe el derecho de hablar o expresarse libremente, siempre y cuando no se convierta en una falta en contra de otras personas, es decir difamación o calumnia. Finalmente, este artículo para garantizar más nuestra libertad de acción, se refiere a que la persona no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley ni a resoluciones judiciales que, no solo tienen que estar legalmente fundamentadas, sino conforme al criterio de quien resuelve, pudiendo aquel que se estime afectado y que no se encuentre de acuerdo con lo resuelto, hacer uso de medios de impugnación que la ley establece para el efecto[1].

Detención Legal. En su artículo 6º, la Constitución Política de Guatemala, se establecen las ÚNICAS formas legales de proceder ante la detención legal de una persona, la primera por causa de la comisión de un delito o falta y en virtud de orden

[1] Gaceta No, 4, expediente No. 24-87, paginas No. 37 sentencia: 15-06-87, Catecismo Constitucional Ramiro de León Carpio, página 26.

librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. El segundo caso se realiza cuando existe la **FLAGRANCIA** de delito o falta (sorprender a la persona en el momento mismo de cometer el delito o instantes después). En todos los casos las personas privadas de su libertad deben ser puestas por sus captores a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de **SEIS HORAS**, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

Es importante señalar que el Investigador Privado no tiene competencia para realizar detenciones, pues al identificar un delito o ser observador del mismo o de una falta, inmediatamente deberá dar aviso a las autoridades, ya que de lo contrario podrá ser sancionado administrativamente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 3 inciso i del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

Un Investigador Privado, carece de facultades para realizar interrogatorios, ya que de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que únicamente las autoridades judiciales son las únicas competentes para realizar interrogatorios a detenidos o presos.

Derecho de Defensa. Todos los seres humanos tienen derecho a ser defendidos y según lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala, “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. Esto significa que una persona solo puede ser condenada, después de haber ejercido su derecho de defensa, siendo escuchado por una autoridad competente (Juez o Tribunal) y vencido en un juicio, es decir, que el Juez debe tener la certeza legal de la acusación.

Inviolabilidad de la Vivienda. De conformidad con el artículo 23º, de la Constitución política de la república de guatemala, “la vivienda de las personas es inviolable”. Esto significa que nadie puede penetrar (entrar), en ninguna residencia sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente (orden de allanamiento, inspección y registro), en la que se especifique el motivo de la diligencia. También regula los horarios para realizar los allanamientos, los cuales no se podrán llevar a cabo antes de las seis horas ni después de las dieciocho horas, siendo importante hacerla “en presencia del interesado, o de su mandatario”.

Registro a Personas y Vehículos. En Guatemala, el registro a personas y de los vehículos, sólo puede efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad (Policía Nacional Civil), cuando se establezca causa justificada para ello. Los elementos de la Policía Nacional Civil deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de la persona que se requisa, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas, (art. 25º. De la Constitución Política de la República de Guatemala.). Esta actividad, también se debe realizar respetando la propiedad privada, la libertad de locomoción, por lo que deberá efectivamente existir una causa justificada para el registro, tales como ordenes de trabajo, prevención del delito, operativos relámpagos, recuperación de vehículos robados, etc.

Libertad de Locomoción. Este derecho se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 26. Establece que todos los guatemaltecos poseen libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del país, así como la libertad y el derecho para cambio de casa, municipio o del departamento de residencia.

Derecho a la Intimidad o Hábeas Data. La intimidad es una necesidad humana y un derecho natural del hombre. Comprende su personalidad, valores morales y religiosos, tendencias sexuales y amorosas, así como sus orientaciones ideológicas.

El **Hábeas data,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 4 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, es la garantía que tiene toda persona de ejercer el derecho para conocer lo que de ella conste en archivos, fichas, registros o cualquier otra forma de registros públicos, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a su protección, corrección, rectificación o actualización. Los datos impersonales no identificables, como aquellos de carácter demográfico recolectados para mantener estadísticas, no se sujetan al régimen de hábeas data o protección de datos personales de la presente ley.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en sus Artículos 24 y 31, establece preceptos para la protección de la intimidad de las personas: Artículo 24: Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna. Artículo 31: Acceso a archivos y registros estatales. Toda

persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

La **Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala**, en sus artículos 30 y 31 hace referencia al Hábeas Data, con el objetivo de proteger los datos (de las personas), que se administran y manejan a través de las bases de datos de las instituciones del Estado.

Un Investigador Privado deberá tomar en cuenta que acciones como la revelación de secretos o información relacionada con sus clientes, así como cualquier tipo de dato que derivado de su trabajo pudiera publicar, comercializar o hacer cualquier tipo de uso indebido, va contra la ética profesional y podría derivar en faltas o en delito, si este se enmarcara en lo establecido en el **Artículo 190**. "**Violación a la intimidad sexual.** Quien por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad, será sancionado con prisión de uno a tres años. / Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, acceda, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, comunicaciones efectuadas por cualquier medio físico o electrónico o datos reservados con contenido sexual de carácter personal, familiar o de otro, que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, en perjuicio de la persona titular de los datos o de una tercera persona. / Se impondrá prisión de dos a cuatro años a quien difunda, revele o ceda, a cualquier título, a terceros, los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refiere este artículo*".*

Atentados contra la Intimidad*:* Entre los atentados contra la intimidad, se pueden considerar los siguientes:

- Violación de correspondencia.
- Violación de domicilio.
- Violación del secreto profesional y sigilo sacramental
- Violación de documentos de carácter privado.
- Intercepción de documentos de carácter privado.
- Intercepción telefónica sin orden judicial
- Empleo ilícito de medios técnicos de grabación, observación o escucha.

- Empleo de equipos de verificación de la verdad, sin autorización de la persona a quien se aplica.
- Aplicación de pruebas psicométricas de evaluación de la personalidad sin contar con el consentimiento del entrevistado.

Tenencia y portación de armas. Según el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 62 de la Ley de Armas y Municiones reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas regulado por la ley, por lo que la persona que porte un arma de fuego, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Armas y Municiones y otras leyes conexas, en relación a su portación y tenencia. Los Artículos 70 al 72 de la Ley de Armas y Municiones, establecen lo siguiente: **Artículo 70 Portación.** Con autorización de la DIGECAM, los ciudadanos guatemaltecos y extranjeros con residencia temporal o permanente legalmente autorizada, podrán portar armas de fuego de las permitidas por la presente Ley, salvo las prohibiciones contenidas en este cuerpo legal. **Artículo 71**. **Casos de excepción**. La DIGECAM podrá otorgar la tenencia y/o la licencia de portación de armas de fuego en las clasificadas de uso y manejo individual, y las de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado, a las personas individuales o jurídicas, según sea el caso, cuyo objeto es la prestación de servicios privados de seguridad, única y exclusivamente para custodia de distribución de valores monetarios en el sistema financiero nacional, situación que deberá constar en el contrato de servicio vigente, debiéndose cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. En el caso de los ciudadanos cuya seguridad haga necesaria la tenencia y/o la licencia de portación de las armas a las que se refiere el presente artículo, deberán obtener el dictamen favorable del despacho superior del Ministerio de la Defensa Nacional, el que determinará el tipo de arma y la cantidad a autorizar, las medidas de seguridad de las mismas y escoltas de seguridad que llenen los requisitos de portación que establece la presente Ley. La licencia de portación de los casos de excepción establecidas en este artículo tendrán vigencia por el plazo de un año. Para solicitar la renovación de la licencia, 23 el solicitante deberá demostrar que la situación que motivó la autorización original persiste. **Artículo 72**. **Licencia**. Los ciudadanos, para portar armas de fuego de las permitidas en la presente Ley, deben obtener previamente la licencia de portación. La licencia puede cubrir y amparar hasta tres (3) armas diversas, que deberán ser previamente registradas en la DIGECAM.

Un investigador privado, puede portar armas de fuego, como un derecho regulado por la ley, como persona individual o jurídica.

Derechos Humanos

“Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”. (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos).

La dignidad Humana*:* El término dignidad significa algo que es valioso, lo que es estimado o considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad humana es un valor que se encuentra dentro de cada uno. El hombre vale por lo que es, no por lo que sabe, lo que hace o lo que tiene.

La dignidad humana no se puede dar ni quitar a nadie. Es inherente al ser humano.

Los Derechos Humanos en la Constitución Política de la República de Guatemala:

- **Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos**. Según la Constitución, el Estado garantiza como derechos inherentes a la persona humana: La vida, la integridad corporal, la dignidad, la seguridad personal y la de sus bienes. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad y decoro. Se prohíbe cualquier discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacimiento, posición económica o social u opiniones políticas.

- Se garantiza el libre ejercicio de los derechos que establece la Constitución, sin más limitaciones que las que se derivan de la necesidad del mantenimiento del orden público y social.
- Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe. Ninguno está obligado a cumplir ni a acatar órdenes o mandatos que no estén basados en la ley. Nadie puede ser perseguido o molestado por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción de la ley.
- La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.
- No hay prisión por deudas ni podrá imponerse pena de confinamiento, y nadie puede ser obligado en causa criminal a declarar contra sí mismo,

contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

- A ningún detenido o preso podrá infligírsele torturas físicas o morales, trato cruel, castigo o acciones infamantes, molestias o coacción, ni obligársele a trabajos perjudiciales a su salud o incompatibles con su constitución física o su dignidad, o hacérsele víctima de exacciones ilegales.
- Los menores de edad no deben ser considerados como delincuentes y por ningún motivo ser enviados a cárceles o a los establecimientos destinados para mayores, sino deberán ser atendidos en instituciones adecuadas y bajo el cuidado de personal idóneo, a fin de procurarles educación integral, asistencia médica-social y adaptación a la sociedad.
- La correspondencia de toda persona y sus documentos y libros privados son inviolables. Sólo podrán ser ocupados o revisados en virtud de auto de juez competente y con las formalidades legales.
- Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de la República, salvo las limitaciones que la ley establezca.
- Por otra parte, el Texto Fundamental de Guatemala establece que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuran expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

Derecho penal

Es la rama del derecho público que contiene el conjunto de principios, doctrinas y normas jurídicas que determinan los delitos, las faltas, medidas de seguridad y las penas que el estado impone, ejerciendo su poder de coerción ante una conducta contraria a la ley.

Falta: Es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito.

Delito: Se puede conceptualizar como la acción u omisión voluntaria, típica, antijurídica y culpable de lesionar intereses materiales de otras personas (lesiona bienes jurídicos) que al ser establecido como tal, deriva en consecuencias como la aplicación de una sanción penal o una medida de seguridad.

Bien Jurídico penalmente tutelado: es la relación de disponibilidad de un individuo con un objeto, protegida por el Estado; que revela su interés mediante la tipificación penal de conductas que le afectan"[2]

Acción Penal Pública y Acción Penal Privada:

Acción Penal: se refiere a la acción que se origina a partir de un delito y como consecuencia de ello, la imposición de un castigo al responsable, de acuerdo a lo establecido por la legislación. Es el punto de partida del proceso judicial y supone un ejercicio de poder por parte del Estado y un derecho a la tutela de los ciudadanos que sufren las consecuencias de un delito cometido en contra de su persona.

Acción Penal Pública: es la acción ejercida exclusiva, excluyente y de oficio por el Ministerio Público, o un juez, de acuerdo a la normativa procesal correspondiente a la persecución de un delito.

Acción Penal Privada: Este tipo de acción penal procede cuando no se ha visto afectado el orden público y por lo tanto, depende del agraviado la persecución de la misma, teniendo éste una participación activa.

Clasificación del delito de acuerdo a la intencionalidad

Sujetos del Delito:
Sujeto activo: Persona que comete el delito.
Sujeto pasivo: Persona en contra de la cual se comete el delito.

Delitos de acción Pública: Un delito de acción pública es aquel en el que se considera que la sociedad en su totalidad ha sido perjudicada por el delito cometido y el Estado es quien debe asumir la defensa de la sociedad. La Mayoría de los delitos contemplados en una legislación son de acción pública.

Delitos de acción Privada: Son aquellos que afectan a particulares y que se pueden resolver sin necesidad de llegar a instancias penales. Entre ellos: los relativos al honor, al derecho, violación y revelación de secretos, estafa mediante cheque y daños.

[2] Díez Ripollés, José Luis. Delitos contra bienes jurídicos fundamentales, pág. 35, citado por Alay Lima, Henry Giovanni en su Tesis Análisis Jurídico y Doctrinario de los Bienes Jurídicos Fundamentales Protegidos por el Derecho Penal Guatemalteco, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Causas de justificación

Definición y aplicación de la Legítima Defensa

Legítima Defensa: Este término se refiere a la circunstancia que exime de culpabilidad a un individuo en ciertos delitos, debido a que la acción de defensa es necesaria para impedir una agresión injusta.

La Legítima Defensa, de acuerdo a lo que establece el Artículo 24 del Código Penal de Guatemala, se aplica en las circunstancias siguientes:

"Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurran la circunstancias siguientes: a) Agresión ilegítima; b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquél que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores. El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación".

Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas

Responsabilidad: Este concepto hace referencia a la capacidad que posee una persona para conocer y aceptar las consecuencias de sus actos, de una manera inteligente y libre, así como la relación de causalidad que une al autor con el acto que realice. Para que exista responsabilidad, el autor del acto u omisión que haya generado una consecuencia que afecte a terceros, debe haber actuado libremente y en plena conciencia.
La responsabilidad puede ser: Penal, Civil y Administrativa, la cual se clasifica de esta manera, dependiendo del cargo y oficio que desempeñe.

Responsabilidad Penal: Se refiere a la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal (en Guatemala el Código Penal), por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario a la ley, además de punible (que merece castigo). La responsabilidad penal se deriva de las

acciones humanas (voluntarias) que lesionen o que provoquen un riesgo de lesión a un bien jurídicamente protegido por el ordenamiento legal (vida, integridad física, libertad, honor, orden público, etc.). La comisión de un delito o falta puede generar responsabilidad penal y la pena correspondiente.

Responsabilidad Civil: Se refiere a la responsabilidad de una persona para reparar el perjuicio causado a otro, se éste en naturaleza o bien, habitualmente mediante el pago de una indemnización de daños.

Responsabilidad Administrativa: Se refiere a la obligación económica derivada del incumplimiento de las normas del sistema general de riesgos profesionales. En el caso de los Funcionarios Públicos, el Artículo 8 de la Ley de Probidad define la responsabilidad administrativa, de la siguiente manera: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".

Derecho procesal penal

Es la rama del derecho a través de la cual se estudia el conjunto de principios, doctrinas y normas jurídicas que regulan el proceso mediante el cual se determina si una persona es o no responsable de haber cometido un delito. Está regulado en el Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala Código Procesal Penal.
El Estado, para dar cumplimiento a los instrumentos anteriormente mencionados, cuenta con instituciones como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil.

Organismo Judicial: El Organismo Judicial (OJ) es uno de los organismos del Estado, que ejerce el poder judicial en Guatemala y en ejercicio de la soberanía

delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

Ministerio Público

Es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público persigue la realización de la justicia, por lo que deberá actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece. Entre sus funciones podemos mencionar las más importantes: 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales. 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal. 3) Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos. 4) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia. Su máxima autoridad es el Fiscal General de Guatemala.

El Ministerio Público actúa independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en la ley.

Policía Nacional Civil

Es la fuerza armada de seguridad de Guatemala, que está a cargo de resguardar el orden público, así como de la seguridad civil de la población. Junto al Ejército de Guatemala resguardan la seguridad del territorio nacional. Fue fundada el 17 de julio de 1997.

La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación

serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

Código Procesal Penal, Decreto número 51-92

El Código Procesal Penal es un cuerpo legal en donde se encuentra establecido el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico.

Teniendo como objeto primordial la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala

La Ley que regula los servicios de seguridad privada tiene por objeto regular los servicios que presten las personas Individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización (Art. 1 Decreto número 52-2010). Entró en vigencia el 9 de diciembre de 2010.

Por su naturaleza es una ley de orden público, ya que el control de los servicios de seguridad privada es una obligación del Estado. (Art. 2 Decreto número 52-2010)

En cuanto a su régimen legal, el artículo 3 de dicha ley, estipula que las personas individuales y las personas jurídicas que presten servicios de seguridad privada se regirán en su orden: por la Constitución Política de la República de Guatemala, las Tratados sobre Derechos Humanos vigentes en el país, la presente Ley y sus reglamentos. Las personas jurídicas también se sujetarán a las estipulaciones de su escritura social de constitución.

La Ley que regula los servicios de seguridad privada contiene 76 artículos que regularizan: las funciones de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada y sus autoridades, el proceso y requerimientos para la adquisición de licencias, la contratación de personal de seguridad privada, sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada, obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada, seguro y fianza, requisitos para el personal, subcontratación, clasificación de Agentes: vigilantes, guardias, guardias para propiedades rústicas, escoltas privados, Investigadores privados.

Artículo 49. Investigadores Privados

Son personas capacitadas y certificadas que prestan servicios de investigación de carácter estrictamente privado. **No pueden invadir el ámbito de acción del Ministerio Público y de las instituciones encargadas de valer por la seguridad pública y defensa nacional, así como cualquier otra institución de inteligencia del Estado**. Si en el desempeño de sus funciones tiene conocimiento de un hecho delictivo, debe hacerlo saber al Ministerio Público para la investigación correspondiente. En el desempeño de sus funciones deben portar siempre su respectiva identificación.

Deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Haberse graduado en el nivel técnico universitario, universitario u oficial graduado de los centros de formación de las instituciones de seguridad del Estado;
2. Haber obtenido la capacitación y certificación por el ente establecido por la Dirección;
3. Acreditar que su retiro de otras empresas o instituciones no se originó por la comisión de algún delito doloso o violación de derechos humanos; y,
4. Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Además, el Decreto número 52-2010, regula los procesos de:

Artículo 50. Evaluación.
Artículo 51. Capacitación.
Artículo 52. Centros de capacitación.
Artículo 55. Cumplimiento.
Artículo 59. Prohibiciones para el personal.

Artículo 66. Servicio ilegal. Toda persona que preste servicios de seguridad privada sin la autorización o sin la licencia de operación regulada en la Ley,

cometerá el delito de prestación ilegal de servicios de seguridad privada y será sancionada con la pena de seis a doce años de prisión y multa de cien mil Quetzales.

En la misma responsabilidad y sanciones, incurrirán quienes, a sabiendas, contraten empresas o personas que no estén autorizadas para prestar servicios de seguridad privada. Los miembros del Consejo de Administración y representantes legales de personas jurídicas que incurran en el delito regulado en los párrafos anteriores, serán responsables penal y civilmente, y se les impondrán las penas ya establecidas

Esta ley cuenta con su Reglamento, contenido en el Acuerdo Número 417-2013, el cual entró en vigencia el 16 de octubre de 2013.

Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala

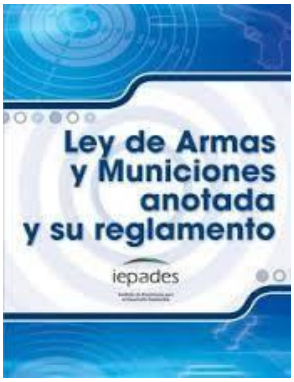

Ley de Armas y Municiones, se encuentra contenida en el Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, que fue emitida el 12 de marzo de 2009. Se encuentra conformada de 98 artículos.
Dicha ley por su naturaleza, norma la tenencia y portación de armas y municiones dentro del territorio nacional en apego a la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2, tiene por objeto regular la tenencia, portación, importación, exportación, fabricación, comercialización, donación, traslado, compraventa, almacenaje, desalmacenaje, trasporte, tráfico y todos los servicios relativos a las armas y las municiones.

El artículo 3, establece lo referente al uso de armas de fuego, de la siguiente manera: “El Ejército de Guatemala y la Policía Nacional Civil, en lo referente al uso y tenencia de las armas y municiones propias de sus funciones, se regirán por sus leyes específicas. Las Fuerzas de Seguridad del Estado cuya misión sea de seguridad ciudadana y orden público, podrán utilizar todas las armas necesarias

para el desempeño de su función, contempladas en esta ley como de uso y manejo individual".

La Ley de Armas y Municiones, regula también los siguientes temas:

Artículo 4. Clasificación de las armas.
Artículos 9. Armas de fuego de uso civil.
Artículo 22 DIGECAM.
Artículo 62. Tenencia.
Artículo 70. Portación.
Artículo 79. Portación de armas de uso civil por miembros de empresas de seguridad privada. Requisitos
Artículo 85. Armerías.
Artículo 89. Polígonos de tiro.
Título IV. Delitos, faltas, penas y sanciones.
Artículos 97 y 98. Hace referencia a la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto número 21-2006, Artículo 2.
Artículo 98. Prohibiciones generales de transferencia e intermediación.
El capítulo III se refiere a la tenencia y transporte ilegal de armas y municiones
El capítulo IV aborda el tema de la portación ilegal de armas de fuego.

AREA HUMANISTA

Relaciones Humanas y Relaciones Interpersonales

Relaciones Humanas*:*

"Relacionarse es la aptitud de identificarse y establecer lazos con las personas de modo tal que aumente la influencia que se tiene sobre ellas". John Maxwell

John Maxwell

Las relaciones humanas son el conjunto de interacciones que se dan entre las personas. Estas relaciones se basan en normas aceptadas por todos ya que desde el nacimiento hasta el final, las personas forman toda clase de uniones y dependen unos de otros para relacionarse de la mejor manera posible.

Principios de las relaciones humanas

Respeto*:* Significa apreciar, considerar a los demás, es reconocer el valor de cada persona. En todo momento, se debe tratar a cada persona - a uno mismo y a los demás- con el respeto que le corresponde por su dignidad y su valor. El respeto es uno de los principios fundamentales que debe practicarse en las relaciones humanas.

Honestidad*:* La honestidad es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con **sinceridad** y **coherencia.** No puede basarse en los **propios deseos** de las **personas**, si no en la capacidad de actuar siempre respetando los valores de la justicia y la verdad.

Es uno de los principios más importantes para el perfeccionamiento de la personalidad. Una persona honesta es garantía de fidelidad, discreción, trabajo profesional y seguridad en el uso y manejo de los bienes materiales.

Responsabilidad*:* Es la característica que posee un ser humano para responder por las consecuencias de las decisiones que toma. Así mismo, es quien cumple con sus obligaciones, pone cuidado y atención en lo que hace o decide.

La responsabilidad es un valor que se va adquiriendo a lo largo de la vida y queda en la conciencia de la persona. Una persona responsable reflexiona, se detiene y valora las consecuencias de sus actos.

La responsabilidad consiste en valorar nuestras acciones y tomar las decisiones correctas.

Relaciones Interpersonales

"En el fondo, son las relaciones con las personas lo que da valor a la vida". **Karl Wilhelm Von Humboldt**

"El ingrediente más importante en la fórmula del éxito es saber llevarse bien con las personas". Theodore Roosevelt

Son las relaciones que se establecen a largo plazo entre dos o más personas. Estas relaciones se basan en emociones y sentimientos, como el amor y el gusto artístico, el interés por los negocios y las actividades sociales, tienen una gran variedad de contextos como la familia, el matrimonio, las amistades y el trabajo.

Valores para mantener y mejorar las relaciones interpersonales

Lealtad*:* Significa cumplir con los compromisos aún frente a circunstancias cambiantes o desfavorables. Se trata de estar con aquellos que han confiado en nosotros, en las buenas y en las malas. Ser leal es un valor que se aprende sobre todo cuando se atraviesan situaciones difíciles que son como prueba de la verdadera amistad. La lealtad es uno de los valores más importantes de las relaciones interpersonales, porque es así como se puede confiar en los demás.

Tolerancia*:* La tolerancia es el respeto por los pensamientos y las acciones de otros cuando resultan contrarios o distintos a los propios. Es la expresión más clara del respeto por los demás, y como tal es fundamental para la convivencia pacífica entre las personas. Tiene que ver con el reconocimiento de los otros como seres humanos y con el derecho a ser aceptados en su individualidad.

Es importante tener en cuenta que la tolerancia no es sinónimo de indiferencia o estar de acuerdo con las acciones de los otros. Es ante todo respeto, y en el mejor de los casos, entendimiento.

Normas de Ética en el Servicio

"La mente del hombre superior valora la honradez; la mente del hombre inferior valora el beneficio."
Confucio

Ética: es la disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con los principios y los valores morales y la conducta de las personas, sin limitarse a observar cómo es que actúan, sino que busca emitir un juicio sobre las actuaciones, es decir, indicar si una conducta es buena o es mala.

Los principios de la ética son obligatorios para todos y en todas las circunstancias.

Ética y moral*:* son dos términos que se complementan. La ética no propone ninguna norma o conducta; no manda ni sugiere directamente qué debemos hacer. Su función consiste en aclarar qué es lo correcto, y cómo debe aplicarse a la vida diaria.

La moral, en cambio, es la aplicación, el ejercicio de las buenas costumbres, de las prácticas necesarias para llevar a la persona al pleno desarrollo de sus capacidades. La moral se concreta en la relación del hombre consigo mismo, con los demás y con la sociedad en que se vive.

Principios éticos fundamentales*:*
Existen cuatro principios éticos básicos: Respeto por la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia.

1. **Respeto por la autonomía**: Este principio se fundamenta en la concepción occidental del individuo como un ser autónomo, capaz de dar forma y sentido a su vida. Una persona capaz de tomar decisiones que conciernen a su propia vida, de conformidad con su propia cosmovisión.

2. **Beneficencia*:*** Principio que se basa en la obligación ética que tiene todo ser humano de hacer bien a los demás, de aumentar al máximo los beneficios y

reducir al mínimo los daños o perjuicios. Este principio también enfatiza el hecho de que el tratamiento ético de las personas no depende solamente de respetar su autonomía, sino de procurar su bienestar.

3. **No Maleficencia*:*** Este principio enfatiza la obligación ética de no hacer daño.

4. **Justicia**: Este principio afirma que todos los seres humanos tienen iguales derechos para alcanzar lo necesario para su pleno desarrollo. Implica la obligación ética de dar a cada persona lo que le corresponde de acuerdo con lo que se considera éticamente correcto o apropiado.

De acuerdo con los principios éticos descritos anteriormente, un investigador privado se debe manifestar en todos sus actos lo siguiente:

Integridad*:* Integridad es la capacidad de actuar con rectitud y transparencia. Significa actuar en todo momento con un compromiso personal de honestidad, vivir de acuerdo con principios éticos y morales. La integridad es una virtud que llegamos a desarrollar al comprometernos con dichos principios.

Lealtad*:* Es la obligación de corresponder al bien que hemos recibido de alguien, un compromiso a defender lo que creemos. Este principio se manifiesta cuando los investigadores, demuestren en su desempeño el estricto cumplimiento de los deberes de honradez, fidelidad, confidencialidad y respeto a la palabra dada.

Desinterés*:* Se refiere a la actitud de generosidad y disposición para ayudar a otros sin esperar un beneficio personal. Los investigadores privados deberán prestar un especial cuidado para evitar conflictos de intereses, los cuales surgen cuando el interés personal de quien brinda un servicio, choca con los deberes y obligaciones del compromiso adquirido.

Vocación*:* Es el interés genuino que siente una persona hacia una forma de vida o un trabajo. La persona con vocación responde generosamente, poniendo al servicio de los clientes sus mejores aptitudes; consciente de que su compromiso con ellos le llevarán a su realización personal. Es importante tomar en cuenta que en el desempeño de sus funciones, el investigador privado, debe asumir la responsabilidad y dar prioridad a aquellas personas que se encuentren en la posición más vulnerable.

Deontología profesional*:*

Es el conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia o profesión. Trata los "códigos de conducta" de las profesiones. Se refiere al buen hacer que produce resultados deseables.

Los códigos deontológicos surgen de la necesidad de regular el ejercicio de determinada profesión, cuando no hay una normativa legal específica para el caso. Su legitimidad nace de la aceptación mayoritaria por parte del gremio profesional al que pertenecen, supliendo en un momento determinado lo que no está normado en la Ley, pero que constituye un código informal en cuanto que recoge los principios y reglas propias de la profesión.

Importancia*:* La deontología es esencial en el ejercicio de una profesión sobre todo en aquellas en que se manejan los derechos fundamentales de los ciudadanos. Un buen profesional es alguien que, en primer lugar, posee las capacidades que le permiten realizar su tarea con un alto grado de competencia y calidad, observando en todo momento los códigos de conducta establecidos por los integrantes de determinada profesión.

El establecimiento de códigos de conducta de las profesiones tiene como propósito, garantizar una disciplina interna entre sus miembros y el mantenimiento del prestigio de las personas de cualquier profesión.

El secreto profesional*:* Es el secreto por el cual, la persona se obliga a mantener ocultas todas aquellas confidencias que reciba en el ejercicio de su profesión. El secreto profesional, tiene una condición moral y otra jurídica. Desde el punto de vista moral, existe el deber de guardar el hecho conocido cuando éste pueda producir resultados dañinos o injustos sobre el cliente si se viola el secreto. En el ámbito legal, la obligación a guardar secreto está contemplada por la mayoría de las leyes.

Preparación mental y manejo de crisis

"Las crisis son ofertas de cambio que nos hace la vida. No es preciso en absoluto saber cómo

será lo nuevo; sólo hace falta estar preparados y llenos de confianza".

Luise Rinser

Preparación mental de un investigador privado*.*

En la práctica del servicio, al Investigador se le van a presentar diferentes situaciones complicadas. Con frecuencia se verá en momentos difíciles, porque su intervención se deriva de un conflicto o de la información que posea para ser compartida con su cliente. Por estas razones, es necesario que reúna una serie de requisitos o condiciones que le ayuden a enfrentar con éxito cualquier tipo de situación estresante, crítica o peligrosa que pueda surgir en el desarrollo de su labor investigativa.

Manejo de emociones*:* Las emociones son reacciones naturales que nos permiten ponernos en alerta ante determinadas situaciones que representan peligro, amenaza, frustración, etc. Los componentes centrales de las emociones son las reacciones fisiológicas (aumento de las palpitaciones del corazón, de la respiración, tensión muscular, etc.) y los pensamientos.

La mejor forma de manejar las emociones está en la capacidad para entenderlas y manejarlas. Para ello es importante conocer técnicas concretas de manejo de emociones como la ansiedad y la ira. Por ejemplo: respiración profunda, relajación muscular, ejercicios de imaginación y visualización.

Manejo de crisis*:* Una crisis es el estado de desorganización producido por el impacto de una situación que altera la vida y que sobrepasa la capacidad normal de las personas para enfrentar problemas.

En tal sentido, el investigador deberá dedicar los recursos necesarios para que las situaciones de crisis sean manejadas efectivamente. Lo importante es anticiparlas, evitarlas o minimizar su impacto. En una situación de crisis se pone en juego la confianza y la competencia producto de la experiencia y el entrenamiento.

Las crisis pueden ser el resultado de tres tipos de incidentes:

- Desastres o Catástrofes naturales
- Comportamiento humano (asaltos, secuestros, sabotaje, huelgas)
- Colapso tecnológico (cortes de energía, crisis informáticas y otros).

Crisis esperadas*:* Las crisis esperadas son las ocurren a partir de hechos que son parte de la vida misma y marcan el paso a una nueva etapa, que requiere tareas diferentes, por tanto, es posible anticipar su ocurrencia. Por ejemplo: el matrimonio, el nacimiento de un hijo, regiones vulnerables a desastres, etc.

Crisis no esperadas*:* Ocurren a partir de acontecimientos que aparecen inesperadamente en la vida de las personas o de los grupos y, por tanto, tienen un efecto destructor.

Reacciones ante las crisis:

- **Desorden:** llantos, gritos, lamentos, desmayo, nudo en la garganta, vacío en el estómago mareos, dolor de cabeza, sollozos, entre otros.
- **Negación:** Rechazo a aceptar lo ocurrido, la persona afectada planea actividades como si nada hubiera ocurrido. Esta etapa ayuda a amortiguar el impacto del suceso.
- **Intrusión:** La persona siente el impacto pleno de lo ocurrido invadida por abundantes ideas y sentimientos de dolor. Pesadillas e imágenes constantes son comunes. Algunas personas no pasan por la negación.
- **Translaboración:** Se expresan, identifican y se cuentan los pensamientos, sentimientos e imágenes de la expresión. Algunos logran hacerlo naturalmente. Otros necesitan ayuda externa.
- **Finalización:** Lleva a integrar la experiencia a la vida de la persona. El suceso ha sido enfrentado, los pensamientos y sentimientos se han identificado y expresado. La persona afectada inicia la reorganización.

Las crisis son inevitables y, en la mayoría de los casos, no se puede predecir cuándo ocurrirá una en particular, pero si es posible anticiparse, planeando de antemano qué hacer. Anticipar las crisis supone desarrollar procedimientos que permitan:

- Activar recursos para enfrentar las consecuencias del evento crítico.
- Amortiguar y acoger el impacto propio de la crisis.

Es importante tener presente que la reacción física al estrés es una respuesta saludable y, por lo tanto, es buena idea aprender a reconocer sus síntomas para que no nos asusten y permitamos que fluyan sin oponer resistencia. Sin embargo, en algunas personas con traumas previos, estas sensaciones podrían ser detonantes: su sensación de seguridad podría verse comprometida y pueden experimentar algunas lagunas de memorias.

En el caso de afrontar una crisis emocional personal, es conveniente visitar un especialista en la materia, por ejemplo un psicólogo que a través de técnicas terapéuticas pueda orientar a la persona en el manejo de sus emociones ante la situación crítica.

Resiliencia

«No puedes controlar todas las situaciones de tu vida, pero si puedes controlar tus actitudes hacia esas situaciones». Zig Ziglar

La resiliencia se ha caracterizado como un conjunto de procesos sociales y psicológicos que posibilitan tener una vida sana, viviendo en un medio insano.

Las persona resilientes poseen tres características principales: saben aceptar la realidad tal y como es; tienen una profunda creencia en que la vida tiene sentido y tienen una inquebrantable capacidad para mejorar. Además, presentan las siguientes características:

- Capacidad para identificar de manera precisa las causas de los problemas para evitar que se vuelvan a repetir.
- Control de emociones, sobre todo ante la adversidad. Pueden permanecer centrados en situaciones críticas.
- Control de impulsos.
- Optimismo.
- Confianza y seguridad en sí mismos.
- Empatía.
- Capacidad para buscar nuevas oportunidades, retos y relaciones para lograr más éxito y satisfacción en sus vidas.

Equidad e Igualdad de Género

“No son los dos sexos superiores o inferiores el uno al otro. Son, simplemente, distintos”.-Gregorio Marañón

Equidad e igualdad de género

El concepto de ***equidad*** está vinculado a la justicia, imparcialidad e igualdad social. El ***género*** es una clase o tipo que permite agrupar a los seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

En cuanto a equidad de género es un concepto que describe la defensa de la igualdad del hombre y de la mujer en el control y uso de los bienes y servicios de la sociedad, es decir, abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto.

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político.

Definición de género y sexo

Sexo: Diferencia natural que parte de nuestros genitales, aparatos reproductores y otras diferencias corporales.

Género: Es lo que aprendemos a lo largo de nuestra vida y de cómo se supone debemos ser o hacer por haber nacido hombre o mujer. Son roles o papeles sociales que la persona desarrolla desde su infancia y que definen lo masculino y lo femenino dentro de una sociedad.

Género, cultura y desarrollo

Cada cultura instituye procesos de aprendizaje diferenciados, estableciendo una división del trabajo y del espacio de acuerdo al sexo. Esto ha producido modelos de identidad femenina y masculina, lo cual en la actualidad, se ha ido modificando a

través de la implementación de programas que impulsan la equidad de género, tanto en Guatemala, como en otros países.

BIBLIOGRAFIA

- Albornoz Bernal, Jorge Enrique, **Manual de Inteligencia en la seguridad privada**, Colección de Seguridad y Defensa.
- Angulo Parra, Yolanda, **Ética y Valores 1**, Editorial Santillana S.A. de C.V. enero 2008 pp 71-74.

- Asociación Profesional de Detectives Privados en España, **Código Deontológico.**
- Chanamé Orbe, Raúl, **Habeas Data y el Derecho Fundamental a la intimidad de la persona,** Tesis**.**
- Comisión de Formación, Asociación Profesional de Detectives Privados en España, **Manual de Proyección Profesional.**
- **Constitución Política de la República de Guatemala,** 1985**.**
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 15-2009, Ley de Armas y Municiones y Su Reglamento.**
- Congreso de la República de Guatemala**. Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.**
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 15-2012 Ley de la Dirección General de Investigación Criminal.**
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 18-2008**, **Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.**
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 51-92, Código Procesal Penal.**
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 52-2010, Ley que regula los servicios de seguridad privada y su reglamento.**
- Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, Ministerio de Gobernación. **Manual del Curso Básico de Agentes de Seguridad Privada**, Versión 1, Delgado Impresos & Cía. Ltda., Guatemala, febrero de 2012.
- Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, Ministerio de Gobernación. **Manual de Escoltas Seguridad Privada**.
- Gruhl, Monika; **Resciliencia *El arte de Rehacerse,*** Editorial Sal Terrae, Madrid, 2009.
- Hay, Louise, **Usted puede sanar su vida**, Ediciones Urano, S.A. Barcelona, 1993.
- Marchiori, Hilda, **Criminología, La Víctima del Delito**, Editorial Porrúa, México 1998.

- Navasquillo Lorda, Eduardo, **El Informe Pericial del Detective Privado**, Diplomado Superior en Criminología, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- Proyecto FONDEF **"Intervenciones en crisis"** Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2005.
- Real Academia Española, **Diccionario de la Lengua Española**, Espasa, Madrid, tomo II, p. 1.275, 2001.
- Revista Baylio, **Normativa Jurídica del Detective Privado.**
- Sánchez, Adolfo, **Código Deontológico según Kant.**
- Sanmartín David A, **Manual Deontología**
- Secretaría Presidencial de la Mujer, **Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023**, agosto 2011, pp. 41-65.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, **Curso de Investigación Criminalística**.

Páginas WEB:

- http://bdc.elperiodico.com.
- http://www.definicionabc.com
- http://definicion.de
- http://www.detectiveslasede.com

- http://www.digessp.gob.gt
- http://www.enciclopedia-juridica.biz
- http://noticias.juridicas.com
- http://www.laweblegal.com
- http://www.monografias.com
- https://es.wikipedia.org

INDICE

	Pág.
Presentación	2
Objetivos	3
	4

Disposiciones Generales del Investigador Privado

Investigación 4
Principios de Investigación 4
Técnicas de Investigación Científica 5
Investigación Pública 7
Investigación Privada 7
El Investigador Privado 7
Ámbito de Actuación 8
Características de un Investigador Privado 10
Principios rectores de un Investigador Privado 11
Funciones de un Investigador Privado 12
Conocimientos que debe poseer un Investigador Privado 14
El Proceso Investigativo 14
El Informe de Investigación 14
Resultados de la Investigación 17
Riesgos o peligros derivados de la Investigación Privada 19

Área Jurídica

Fundamentos Legales 19
Nociones básicas de la Constitución Política de la República de Guatemala y Leyes conexas en relación a la seguridad 21
Características de la Constitución y deberes del Estado 22
Derechos inherentes a la persona 22
Detención Legal 23
Derecho a la intimidad o Hábeas Data 24
Ley de Acceso a la Información Pública 25
Atentados contra la Intimidad 26
Tenencia y Portación de armas 26
Derechos Humanos 27
Los Derechos Humanos en la Constitución Política de la República de Guatemala 28
Derecho Penal 28
Acción Penal Pública y Acción Penal Privada 29
Clasificación del delito de acuerdo a la intencionalidad 30
Causas de justificación 30
Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas 31
Derecho Procesal Penal 31
Código Procesal Penal, Decreto 51-92 33
Ley que regula los servicios de seguridad privada, Decreto 52-2010 34
34
35
35

Artículo 49. Investigadores Privados 36
Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009

Área Humanista
Relaciones Humanas y relaciones Interpersonales 38
Relaciones Humanas 38
Relaciones Interpersonales 39
Normas de Ética en el Servicio 40
La Ética 40
Ética y Moral 40
Secreto Profesional 42
Preparación mental y manejo de crisis 43
Resiliencia 45
Equidad e Igualdad de género 46
Definición de Género y sexo 46

Bibliografía 48